



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2018-MPI

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha de 21 de diciembre del 2018, el Expediente Administrativo N° 05942-2018, presentado por don José Gregory Cavero Mora, en calidad de Gerente General de la EMPRESA INMOBILIARIA CIMENTA HOUSE INVERSIONES S.A.C., quien viene en solicitar la Aprobación del Planeamiento Integral con Asignación de Zonificación y Vías, sobre los Predios Rústicos denominados LOTE 1, ubicado en el Sector de Comatrana de la provincia y departamento de Ica; el Predio Rústico denominado LOTE 2, que formó parte del Predio denominado "Lote 1", ubicado en el Sector de Comatrana, provincia y departamento de Ica; el Predio Rústico denominado LOTE 3, que formó parte del Predio denominado "Lote 1", ubicado en el Sector de Comatrana de la provincia y departamento de Ica; el Predio Rústico denominado LOTE 4, que formó parte del Predio denominado "Lote 1", ubicado en el Sector de Comatrana de la provincia y departamento de Ica; el Predio Rústico denominado LOTE 5, que formó parte del Predio denominado "Lote 1", ubicado en el Sector de Comatrana de la provincia y departamento de Ica; y, el Predio Rústico denominado LOTE 6, que formó parte del Predio denominado "Lote 1", ubicado en el Sector de Comatrana de la provincia y departamento de Ica, inscritos en las Partidas Registrales N° 11114068, 11114069, 11114070, 11114071, 11114072 y 11114073; el Informe N° 01302-2018-GDU-MPI y el Informe Legal N° 16-2018-CADQ-GAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de folios 379 al 380 del referido expediente, se aprecia el Informe N° 0703-2018-FRB-SGOPC-GDU-MPI, del Subgerente de Obras Privadas y Catastro de esta comuna, que viene en efectuar el análisis técnico del expediente administrativo, en el cual concluye que teniendo en cuenta que el Plan Integral es el instrumento técnico normativo en el cual se asigna una zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana y habiendo seguido todos los lineamientos técnicos legales que establece el Reglamento de Acondicionamiento Integral y Desarrollo Urbano, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, Subcapítulo V, Artículos 58, 59, 60 y 61, opinando técnicamente conforme el Planeamiento Integral.

Que, de folios 382 corre el Informe N° 2223-2018-SGOPC-GDU-MPI, en la que hace de conocimiento a su superior que la Empresa Inmobiliaria Cimenta House Inversiones S.A.C., solicita la Aprobación del Planeamiento Integral con Asignación de Zonificación y vías sobre los predios identificados en la Partida Registral N° 11114068, denominado como Lote 1, 11114069, denominado como Lote 2, 11114070, denominado como Lote 3, 11114071 denominado como Lote 4, 11114072 denominado Lote 5, 11114073 denominado Lote 6, lo que no se encuentran comprendidos en el Plan de Desarrollo Urbano ubicado en el sector de Comatrana; para posteriormente tramitar el proceso de Habilitación Urbana induciendo a la Asignación de Zonificación, Residencial Densidad Media RDM, y el área adyacente a la vida de Carhuaz con Zonificación de Comercio Zonal CZ, con nivel de servicio de hasta 300,000 habitantes; concluyendo que conforme a lo estipulado en los artículos 60 y 61 del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA y habiéndose evacuado el Informe Técnico N° 0703-2018-FRB-SGOPC-GDU-MPI, el Informe Legal N° 1106-2018-HTA-AL-SGOPC-GDU-MPI, se ha cumplido con la etapa inicial, consecuentemente se derivar los actuados a la Comisión de Habilitaciones Urbanas para su revisión correspondiente.

Que, de folios 383 al 384 se aprecia las Actas de Verificación y Dictamen: Habilitación Urbana, en el cual el Presidente de la Comisión y el Representante del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP; Dictamina la Conformidad a la Aprobación del Planeamiento Integral con Asignación de Zonificación y vías.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, a folios 386 al 387 se aprecia el Informe N° 1021-2018-ECHV-SGOPC-GDU-MPI, en el cual el Área Técnica de Obras Privadas y Catastro, realiza el historial administrativo del expediente administrativo, a mérito de la aprobación del Proyecto con Dictamen conforme por la Comisión Técnica Revisora de Proyectos con Dictamen "CONFORME", remitiendo los actuados al Área Legal para su pronunciamiento respectivo. Asimismo de folios 388 al 389, corre el Informe Legal N° 1296-2018-HTA-AL-SGOPC-GDU-MPI, en el cual el Asesor legal informa que de la evaluación legal se evidencia que ha sido evaluada por la Comisión Técnica Revisora de Habilitaciones Urbanas mediante Dictamen de fecha 02 de agosto del 2018, dentro de su competencia dando por conforme el Planeamiento Integral, conforme lo faculta el Decreto Supremo N° 022-2018-VIVIENDA; y lo que prescribe la norma señalada en cuanto al Planeamiento Integral conforme al artículo 61, 61.3, corresponde ser aprobado por Ordenanza Municipal y al haber sido sometido a evaluación por parte de la Comisión Técnica Revisora de Habilitaciones Urbanas y dándolo por conforme los de la materia y deberán ser elevados al superior conforme lo exige el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA.

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano con el Informe N° 01442-2018-GDU-MPI de fecha 20 de setiembre del 2018, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica haciendo de conocimiento el Oficio N° 05942-2018-GDU-MPI y el Informe N° 2815-2018-SGOPC-GDU-MPI, señalando que se ha cumplido con levantar las observaciones formuladas mediante el Informe Legal N° 148-2018-GAJ-MPI-ECHH; pero se aprecia que en los documentos señalados líneas arriba no han cumplido con realizar la evaluación técnica y jurídica de la partidas registrales de los predios; asimismo el Planeamiento Integral debe ser solicitado por el propietario o propietarios debidamente acreditados en las Copias Literales de Dominio por la SUNARP, remitiéndose los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano para el levantamiento de las observaciones precisadas en el Informe Legal N° 204-2018-HABH-GAJ-MPI.

Que, mediante Informe N° 1345-2018-ECHV-SGOPC-GDU-MPI del Área Técnica de folios 434, refiere que el procedimiento administrativo de Planeamiento Integral se desarrollan conforme las áreas inscritas en las partidas N° 11114068, N° 11114069, N° 11114070, N° 11114071, N° 11114072 y N° 11114073, con la subsanación y aclaración efectuada se tiene que la solicitud de aprobación de Planeamiento Integral para Asignación de Zonificación y Vías cumple con todos los requisitos exigidos por ley.

Que, asimismo conforme lo establece el artículo 23° del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, el Planeamiento Integral se aprueba por Ordenanza Municipal, previo cumplimiento de la evaluación técnica por parte del Área Técnicas las que son competentes para estos casos conforme así lo establece el artículo. 2° del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, consecuentemente el Proyecto presentado ha sido aprobado por el Área Técnica conforme lo establece las normas invocadas al cumplir con lo que precisa el Decreto Supremo N° 022-2016- VIVIENDA, y habiéndose dado por conforme el Planeamiento Integral para Asignación de Zonificación y Vías, propuesto por don José Gregory Caveró Mora, en calidad de Gerente General de la EMPRESA INMOBILIARIA CIMENTA HOUSE INVERSIONES S.A.C., al cumplir con las normas técnicas exigidas por la norma legal invocada.

Que, conforme lo establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen su funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas, constituyéndose éstas como las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa de la municipalidad por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones establecidas en el inciso 8) del artículo 9° y concordante con lo establecido el artículo 80° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica aprobó por **MAYORÍA** y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Planeamiento Integral con Asignación de Zonificación y Vías, sobre los Predios Rústicos denominados LOTE 1, ubicado en el Sector de Comatrana de la provincia y departamento de Ica; Predio Rústico denominado LOTE 2, que formó parte del predio denominado "Lote 1", ubicado en el Sector Comatrana, provincia y departamento de Ica; Predio Rústico denominado LOTE 3, que formó parte del predio denominado "Lote 1", ubicado en el Sector Comatrana de la provincia y departamento de Ica; Predio Rústico denominado LOTE 4, que formó parte del predio denominado "Lote 1", ubicado en el Sector Comatrana de la provincia y departamento de Ica; Predio Rústico denominado LOTE 5, que formó parte del predio denominado "Lote 1", ubicado en el Sector Comatrana de la provincia y departamento de Ica y el Predio Rústico denominado LOTE 6, que formó parte del predio denominado "Lote 1", ubicado en el Sector Comatrana de la provincia y departamento de Ica, inscritos en las Partidas Registrales N° 11114068, 11114069, 11114070, 11114071, 11114072 y 11114073, solicitado por la EMPRESA INMOBILIARIA CIMENTA HOUSE INVERSIONES S.A.C., representada por su Gerente General José Gregory Caveró Mora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaria General, notificar la presente con las formalidades previstas en la ley.

Dado en la sede del Palacio Municipal de Ica, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° O.H. N° 021 Fecha: 21 DIC. 2018
Entidad: Informatica

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines
Consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° O.M. N° 021 de fecha 21 DIC. 2018

Ate: Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
Reg. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI